



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00262-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja. Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por FINANCIERA PROGRESSA a través de apoderada judicial, en contra de ANDREA CAROLINA BELEÑO DIAZ, CLAUDIA JULIANA DIAZ CADAVID y JUAN PABLO AFANADOR BERNAL, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Se observa que el correo electrónico de ANDREA CAROLINA BELEÑO DIAZ mencionado en el acápite de notificaciones no corresponde al que aparece en la evidencia suministrada por la parte ejecutante. Se insta a corregir.

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER a JESSICA AREIZA PARRA como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.